

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2328/2012

La Paz, 06 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI 0132/2012 de fecha 16 de agosto de 2012.

El Informe Legal DJ 1615/2012 de fecha 29 de agosto de 2012.

El Instructivo DESP 0105/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que dentro de las Competencias Privativas del Nivel Central del Estado, está la de Hidrocarburos; asimismo, el Artículo 360 de la CPE instruye que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo y garantizará la soberanía energética.

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar; entre otras, aquellas actividades del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2, de la precitada Ley Nº 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, implanta los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 1178.

Que, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial Nº 263 de 15 de julio de 2009, aprueba el modelo de





Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE SABS; en el marco del Decreto Supremo Nº 0181.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Que en fecha 10 de agosto de 2011 entra en vigencia el Decreto Supremo Nº 0956 modificando los artículos 5; 43; 49; 58 y 65 e incluyendo el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, se aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que el artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el inciso h) del artículo 64 de la misma norma, establece que la Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: (...)" h) Contratación del Comando de Ingeniería del Ejército, del Instituto Geográfico Militar, del Servicio de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, de acuerdo a su misión institucional".(...)

Que el artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar {las contrataciones por excepción} a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, establece que el Responsable de la contratación por excepción es el Director Ejecutivo y que la contratación por excepción será realizada conforme dicte la Resolución que la autorice.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DPDI 0132/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, elaborado por el Ing. Jaime Guzmán Nogales, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, (Unidad Solicitante), se establece la justificación para la contratación por excepción de la "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA POR PRODUCTO Y DETERMINAR LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE HIDROCARBUROS, AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL", amparándose en artículo 65, inciso h) del Decreto Supremo Nº 0181. Asimismo adjunta la certificación presupuestaria Nº DAF/AP/CERT/0517/2012,

q



demostrando la existencia del presupuesto suficiente para la contratación solicitada y la inscripción respectiva en el POA y PAC de la ANH.

Que el Informe Legal DJ 1615/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, concluye en el análisis que:

- (...)
 La solicitud de inicio de proceso de contratación por excepción presentada por el Ing. Jaime Guzmán Nogales, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, de la ANH adjunta la siguiente documentación:
 - ✓ Términos de Referencia.
 - ✓ Copia del Decreto Supremo Nº 1158.
 - Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/0517/2012, de fecha 13/08/2012.
 - Propuesta técnica y económica del Instituto Geográfico Militar (IGM)
 - ✓ La Unidad Solicitante ha emitido el informe técnico correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.
- De acuerdo a la normativa vigente, y según el artículo 65, inciso h) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS, se concluye que es procedente la Contratación por Excepción del Instituto Geográfico Militar.
- El Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, en su numeral 6, Parte I Condiciones, del artículo 10.- (Contrataciones por Excepción), establece que la contratación por Excepción procederá cuando se contrate al "...Comando de ingeniería del ejercito, del Instituto Geográfico Militar,...".
- Por lo expuesto la ANH, a la fecha, ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la contratación por excepción, en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011.".

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2012 con el código: 2.27.1.9 para la contratación por excepción de la "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA POR PRODUCTO Y DETERMINAR LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE HIDROCARBUROS, AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0517/2012 de fecha 13 de agosto de 2012, que certifica la existencia de recursos económicos en la partida 25210 equivalentes a Bs235.000.00 (Doscientos treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio de capacitación ya señalado.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con el respaldo del precio referencial establecido para la contratación solicitada.

Que, ha emitido el Informe Técnico DPDI 0132/2012 y el Informe Legal DJ 1615/2012 correspondiente.

Que se ha emitido el instructivo DESP $N^{\rm o}$ 0105/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012 por el que él Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción solicitada.

POR TANTO:

CIONUTE

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

9



RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA POR PRODUCTO Y DETERMINAR LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE HIDROCARBUROS, AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL", en la modalidad de contratación por excepción.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
To see the second of the second	
DAF	 Emite Nota de Adjudicación al Instituto Geográfico Militar del Comando General del Ejército de Bolivia, solicitando la remisión de la documentación necesaria, para la elaboración del contrato correspondiente. Recibe la documentación solicitada. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato con vigencia de 35 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
נס	4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma.
MAE	5. Firma el Contrato.
DAF	 Designa al Responsable o Comisión de Recepción del servicio. Presenta la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (inciso a), parágrafo II, artículo 66 del D.S. Nº 0181). Registra la contratación por excepción en el SICOES. (inciso b), parágrafo II, artículo 66 del D.S. Nº 0181).

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcela Cazas Machicao DIRECTO JURIDICO AGENCIA ACIDNAL DE HIDROCARBUROS